



**IMPUESTOS
INTERNOS**



No. 10

**Requisitos para el
Registro Nacional de
Vehículos de Motor y
Remolques (RNVMR)**

El Registro Nacional de Vehículos de Motor y Remolques (RNVMR) consiste en el registro de propiedad de uno o varios vehículos de motor y remolques a nombre de una persona física o jurídica, y esta información debe reposar en la base de datos bajo la dependencia y administración de la DGII.

La DGII emitirá el certificado de registro de propiedad del vehículo de motor o remolque denominado matrícula, que acredita su inscripción en el RNVMR y la titularidad del derecho de propiedad del vehículo de motor y del remolque registrado.

A. Para la inscripción de vehículos importados, los requisitos para el RNVMR, y la consecuente expedición de la primera placa y emisión del certificado de registro de propiedad (matrícula), serán los siguientes:

- 1 Formulario Solicitud de Primera Placa (FI-VHM-007) debidamente completado, firmado y sellado por el concesionario, distribuidor o vendedor de vehículos de motor y remolques.

- 2 Copia del documento de identidad de la persona autorizada a realizar el trámite.
- 3 Documento que certifique que el vehículo importado haya pagado los derechos e impuestos que gravan su importación, cuando corresponda. Asimismo, que se verifique el pago del impuesto Ad-Valorem del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor CIF (costo, seguro y flete).
- 4 Documento que certifique que el vehículo importado haya pagado el Impuesto de Circulación de Vehículos (ICV); el pago del impuesto por emisión de CO₂, cuando corresponda, así como cualquier otra obligación tributaria dispuesta en la legislación vigente y las tasas administrativas por servicio que establezca la Administración.
- 5 Copia de factura comercial en la que consten los datos del vendedor y el precio de la operación de compraventa, así como la constancia fehaciente de pago si aplica.

- 6 Certificado de inspección de la unidad importada emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a las disposiciones del Artículo 13 del Reglamento Técnico Ambiental para el Control de las Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Móviles, dictado en el mes de agosto del 2017, en virtud de la Ley núm. 64-00, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 7 Certificado de inspección técnica vehicular emitido por el INTRANT que demuestre que el vehículo está en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública.

Importante:

Todos los propietarios de vehículos de motor y remolques fabricados, o ensamblados completamente en el territorio dominicano, que no constituye una modificación de un vehículo importado, están obligados a cumplir con las disposiciones del presente reglamento; igualmente quedan obligados todos los órganos y entes de la Administración Pública.

- B. En caso de traspaso de propiedad las ventas y los derechos que afecten los vehículos de motor o remolques deberán inscribirse en el RNVM dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma del acto traslativo de propiedad o cualquier acto jurídico que afecte la condición jurídica del vehículo de motor o remolque. La DGII expedirá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas, la matrícula correspondiente con los nuevos datos.

Se deberán depositar los siguientes documentos:

- 1 Contrato de compra y venta o el acto jurídico que afecte la condición jurídica del vehículo de motor remolque, el cual podrá estar firmado mediante un mecanismo de firma electrónica conforme lo previsto en la ley núm. 126-02, o firmado de manera ológrafa. En el caso de la firma ológrafa, esta deberá ser notariada, y legalizada la firma del notario actuante por la Procuraduría General de la República.

- 2 Matrícula original como al momento de su impresión por la DGII, legible, sin plastificar y sin alteraciones. En el caso de que la matrícula no cumpla con las condiciones descritas, deberá solicitar la emisión de un duplicado de la matrícula por concepto de deterioro.
- 3 Certificación vigente para traspaso emitida por el Departamento de Investigación de Vehículos Robados de la Dirección General de la Policía Nacional, también conocido como Plan Piloto.
- 4 Copia de la cédula de identidad y electoral vigente del vendedor, el comprador y el apoderado, cuando corresponda, o copia del pasaporte vigente, en caso de extranjeros.
- 5 En caso de que el vendedor sea una persona jurídica, carta de autorización de esta, firmada, sellada y timbrada autorizando la venta, donde se autorice a un representante a realizar el trámite y se indiquen los datos generales del vehículo.
- 6 Pago del 2% del valor del vehículo, correspondiente al Impuesto a la Transferencia.

- 7 En los casos de personas jurídicas, factura de venta con el Número de Comprobante Fiscal (NCF) transparentando el precio de venta bruto, descuentos. Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y precio neto o final.
- 8 Constancia fehaciente de pago, aplica en caso de que el monto de la venta sea superior a los RD\$ 500,000).

Vías para realizar el proceso:

Estas solicitudes pueden realizarse el área de Servicios Personalizados de Vehículos de Motor de la Administración Local correspondiente a la provincia donde se notariizó el contrato de venta.

En el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Plaza Luperón, ubicado en la Av. Independencia esq. Avenida Luperón, Plaza Luperón, 2do. Nivel, y en el Centro de Servicios de Vehículos de Motor Malecón Center, ubicado en la av. George Washington No. 500, Plaza Comercial Condominio Malecón Center, 1er. nivel, Zona Universitaria, Distrito Nacional.

Base legal: Artículo 5 y Artículo 6 del Decreto 420-23 que regula El Registro Nacional De Vehículos De Motor Y Remolques, Licencias Para Concesionarios, Distribuidores, Vendedores Y Clasificación De Las Placas.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte el país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS

Marzo 2024

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     